



CONTRATO DE SERVICIOS DE RECAUDO REFERENCIADO

ENTRE:

De una parte, **BANCO MÚLTIPLE BHD LEÓN, S. A.**, entidad de intermediación financiera constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-01-13679-2, con su domicilio social y asiento principal ubicada en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Winston Churchill, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada en este acto por su Vicepresidente Senior de Banca Transaccional, señora **AURA OLIVA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, ejecutiva bancaria, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0061096-3, domiciliada y residente en esta ciudad; sociedad que en lo adelante del presente contrato se denominará “**EL BANCO**” o por su denominación social, indistintamente.

Y de la otra parte **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS**, entidad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 401007452, con Registro Mercantil número N/A, con su domicilio y asiento social principal ubicado en la Calle Guarocuya No. 419, Edif. INAPA, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor(a) **WELLINGTON ARNAUD BISONÓ**, de nacionalidad dominicana, estado civil casado, portador del documento de identidad Cédula de Identidad y Electoral número 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, sociedad que en adelante en el presente contrato se denominará **EL FACTURADOR** o por su denominación social, indistintamente.

Cuando en lo adelante del presente Contrato, **EL BANCO** y **EL FACTURADOR** sean nombrados conjuntamente, se denominarán Las Partes.

PREÁMBULO:

POR CUANTO I: **EL BANCO**, es una entidad de intermediación financiera que, a través de su plataforma de servicios y/o de cualquier otro medio electrónico o tecnológico brinda servicios bancarios a los clientes que así lo requieran.

POR CUANTO II: **EL FACTURADOR** es una sociedad comercial que se dedica a proveer servicio de agua potable, por lo que es de su interés que los mismos puedan utilizar los servicios de **EL BANCO**, para realizar de forma más simple, rápida y ágil los diferentes pagos y/o cobros de sus facturas.

POR CUANTO III: **EL BANCO** está en disposición de aceptar que los clientes de **EL FACTURADOR** puedan realizar sus operaciones de pago de los servicios brindados por este último, a través de su plataforma de servicios, bajo los términos y condiciones que se establecen más adelante;

POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes libres y voluntariamente, han convenido y pactado el siguiente Contrato.

PRIMERO: DEFINICIONES.

Los siguientes términos, cuando sean utilizados en este Contrato, tendrán el significado indicado a continuación:

- A. **Archivo Repositorio:** es el archivo que EL FACTURADOR envía a EL BANCO, por una de las siguientes vías carpeta SFTP o Internet Banking Empresarial, el cual contiene toda la información referente a las facturas de los clientes de EL FACTURADOR, para que EL BANCO pueda acceder a dicho archivo y recibir los pagos, a través de los diferentes canales que ofrece EL BANCO y que sean seleccionados por EL FACTURADOR.
- B. **Botón de Pago BHD León:** es una herramienta desarrollada por EL BANCO, que puede ser insertada en la página web y/o aplicación móvil de EL FACTURADOR y que permitirá que pueda ser utilizada como una solución de pagos para los clientes de EL FACTURADOR.
- C. **Caja:** es el canal a través del cual el cliente de EL FACTURADOR, receptor de un servicio, podrá realizar el pago del servicio en el área de caja de cualquier oficina de EL BANCO.
- D. **Cliente:** es el cliente de EL FACTURADOR que utilizará los servicios de EL BANCO para realizar sus pagos por servicios facturados por EL FACTOR.
- E. **Conexión en línea:** es un mecanismo de servicio web (webservice), que se establece entre EL BANCO y EL FACTURADOR a través de la red de internet, para intercambiar las informaciones relacionadas a las operaciones de pago objeto de este contrato. Las especificaciones técnicas que caracterizan el funcionamiento del webservice se encuentran establecidas en el Manual de Consultas y Pagos de Servicios en Línea (Recaudo Referenciado WS) que se anexa al presente Contrato.
- F. **Internet Banking Personal :** es el portal de Banca a distancia que ofrece EL BANCO para sus usuarios personas físicas, a través de su página web , mediante el cual el cliente de EL FACTURADOR podrá utilizar los servicios objeto del presente contrato, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- G. **Internet Banking Empresarial:** es el portal de Banca a distancia que ofrece EL BANCO para sus usuarios empresariales, es decir, personas jurídicas, mediante el cual EL FACTURADOR, podrá utilizar los servicios objeto del presente contrato, así como procesar los pagos de sus facturas de servicios, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- H. **Hora de inicio y cierre de operaciones:** la hora de inicio de operaciones de EL BANCO es a las 9:00 A. M., mientras que la hora del cierre de operaciones es a las 9:00 P.M.
- I. **Móvil Banking:** es la aplicación de banca a distancia que ofrece EL BANCO para sus usuarios, la cual podrá ser descargada desde la tienda de aplicaciones correspondiente, mediante el cual el cliente de EL FACTURADOR podrá utilizar los servicios objeto del presente contrato, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- J. **Pago Recurrente:** es el pago que los usuarios de EL BANCO, a través del canal Internet Banking Personal o Internet Banking Empresarial BHD LEÓN, inscriben, para que EL BANCO debite de manera automática y periódica de su cuenta corriente o de ahorros o de su tarjeta de crédito, el balance adeudado por concepto de su facturación.
- K. **POS (Point of Sale) o Datáfono:** es el dispositivo mediante el cual se conecta el Sub-Agente Bancario al Sistema de EL BANCO, para realizar transacciones bancarias en línea.
- L. **Red ATM (Cajeros Automáticos):** Es una plataforma de administración que permite realizar los pagos de servicios de determinados FACTURADORES, a través de la Red de Cajeros Automáticos de EL BANCO, así como otras funcionalidades propias de dicho canal como son: retiro de efectivo en cuentas corrientes o de ahorros, avance de efectivo de Tarjetas de Crédito, consulta de balance y transferencias entre cuentas.

- M. **Recurrente:** actividad que vuelve a ocurrir después de un intervalo de tiempo, es por tanto un proceso que se repite.
- N. **SFTP:** es un protocolo de transferencia electrónica de archivos en forma segura.
- O. **Sub-Agente Bancario:** son las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades comerciales y que en esa calidad son contratados por EL BANCO para realizar operaciones, a nombre y por cuenta de éste, y prestar los servicios financieros establecidos en el Reglamento de SubAgente Bancario.
- P. **Tienda de aplicaciones o APP Store:** Es una aplicación que permite al usuario encontrar programas para ser instalados en la computadora o dispositivos móviles.
- Q. **Usuario:** Persona Física o Jurídica que contrata productos o recibe la prestación de servicios financieros ofertados por EL BANCO.

SEGUNDO: OBJETO.

2.1 Mediante el presente Contrato, EL FACTURADOR contrata con EL BANCO el servicio de Recaudo Referenciado, mediante el cual EL BANCO recibirá por cuenta de EL FACTURADOR, los valores correspondientes a los pagos de los servicios prestados por EL FACTURADOR a sus clientes, sujeto a los términos y condiciones que más adelante se establecen.

2.2 EL BANCO coloca a disposición de EL FACTURADOR los canales que se detallan a continuación, para la recepción de los pagos que sean realizados por los clientes de EL FACTURADOR, a saber:

- **Botón de Pago BHD León:** a través de esta herramienta los clientes de EL FACTURADOR que sean usuarios de EL BANCO y tengan acceso a Internet Banking Personal o Empresarial, podrán realizar sus pagos directamente desde: (i) la página web de EL FACTURADOR; o (ii) la aplicación móvil (app) de EL FACTURADOR, según se indica más adelante.
- **Caja:** a través de este canal los clientes de EL FACTURADOR podrán realizar sus pagos directamente en las ventanillas de EL BANCO, en cualquiera de sus sucursales.
- **Centro de Contacto:** mediante este servicio los clientes de EL FACTURADOR podrán pagar sus facturas vía telefónica, dándole las instrucciones a los agentes de EL BANCO para debitar sus cuentas y/o realizar sus pagos mediante el uso de sus tarjetas de crédito BHD León.
- **Internet Banking Empresarial/Móvil Banking Empresarial:** accediendo por su dispositivo electrónico los usuarios de EL BANCO podrán acceder vía Internet para el pago de sus facturas mediante débitos a sus cuentas corriente o de ahorro o realizando los pagos mediante el uso de sus tarjetas de crédito.
- **Internet Banking Personal/Móvil Banking Personal:** el cliente de EL FACTURADOR podrá realizar sus pagos a través de de estos canales, accediendo vía Internet y realizando los débitos a sus cuentas corriente o de ahorro o realizando los pagos mediante las sus tarjetas de crédito.
- **Red ATM (Cajeros Automáticos de EL BANCO):** a través de este canal los clientes de EL FACTURADOR que tengan cuentas bancarias en el BANCO, mediante el uso de sus tarjetas de débito, y a través del uso de tarjetas de crédito podrán realizar los pagos de servicios prestados por EL FACTURADOR.
- **Sub-Agente Bancario:** los clientes de EL FACTURADOR podrán dirigirse personalmente a cualquiera de los subagentes bancarios del Banco BHD León, en todo el país, para realizar los pagos de sus facturas.

2.3 EL FACTURADOR deberá seleccionar el/los canal(es) que requiere que le sea(n) habilitado(s) por EL BANCO para que este pueda recibir sus pagos y para lo cual EL FACTURADOR deberá completar un formulario denominado **Formulario de Afiliación para Servicios de Recaudo Referenciado**, donde plasmará los canales deseados. Este formulario constituye el **Anexo B, que se incorpora por referencia al presente contrato, formando parte integral mismo.**

2.3.1 En caso de que EL FACTURADOR decida modificar las informaciones seleccionadas en el formulario, deberá completar un nuevo formulario que sustituirá al anterior, entendiéndose que el nuevo formulario tiene que estar aprobado y firmado por ambas partes para que los cambios solicitados puedan entrar en vigor.

2.3.2 Asimismo, EL FACTURADOR deberá indicar en el Formulario de Afiliación para Servicios de Recaudo Referenciado la persona designada por éste, que servirá de contacto para EL BANCO, de manera que se pueda realizar la integración necesaria para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que será contactada en caso de surgir alguna falla en el sistema. La persona indicada por EL FACTURADOR será responsable de tomar las decisiones que se requieren para la integración de ambos sistemas.

TERCERO: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE RECAUDO REFERENCIADO A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES.

3.1 EL FACTURADOR podrá elegir, según aplique, la opción de Conexión en Línea o Archivo Repositorio para recibir sus recaudos. EL BANCO evaluará la opción elegida por EL FACTURADOR y le notificará los requisitos que debe cumplir para elegir una u otra. En caso de que EL FACTURADOR no califique para alguna de las opciones elegidas y no desee realizar el desarrollo tecnológico requerido para ello, este podrá modificar la opción y adaptarse a la que mejor le convenga.

3.2 Para recibir los pagos a través de los diferentes canales, EL FACTURADOR deberá mantener su plataforma tecnológica disponible para que EL BANCO pueda notificarle la recepción de los pagos en línea o vía el Archivo Repositorio.

3.3 En caso de que EL FACTURADOR califique para la opción de Conexión en Línea, los pagos que realicen sus clientes le serán notificados de manera inmediata. En caso de que EL FACTURADOR califique para la opción de Archivo Repositorio, los pagos realizados por sus clientes le serán notificados al cierre de las operaciones de EL BANCO, corriendo por cuenta de EL FACTURADOR, la aplicación de los pagos en su sistema. En este último caso, EL FACTURADOR es el único responsable de actualizar su sistema según el tiempo que considere, de manera que se reflejen los pagos realizados, por lo que deberá mantener indemne a EL BANCO por cualquier reclamación que tenga en relación con dicha aplicación, salvo que se detecte alguna falta imputable a EL BANCO.

3.4 El cliente de EL FACTURADOR, que ingrese a cualquiera de los siguientes canales: (i) Internet Banking Personal; (ii) Internet Banking Empresarial; (iii) Móvil Banking Personal o Empresarial; (iv) Red ATM (Cajeros Automáticos de EL BANCO) podrá realizar pagos de facturas y solicitar la inscripción para pagos recurrentes. En este caso, EL BANCO será el responsable de afiliar al cliente que realizó la solicitud.

3.5 El cliente de EL FACTURADOR que realice sus pagos a través de los siguientes canales: (i) Botón de Pagos; (ii) Sub-Agente Bancario; o (iii) Caja; no tendrá la opción de programar pagos recurrentes.

3.6 EL BANCO a través de sus diferentes canales podrá recibir de los clientes de EL FACTURADOR pagos parciales por concepto de acuerdos de pago suscritos por éstos con EL FACTURADOR, siempre y cuando EL FACTURADOR seleccione la opción de pagos parciales en el Formulario de Afiliación para Servicios de Recaudo Referenciado, que constituye el ANEXO B del presente contrato y forma parte integral del mismo. En estos casos, EL BANCO siempre consultará y tomará como referencia el monto facturado que le indique EL FACTURADOR. En virtud de lo anterior, EL FACTURADOR se obliga a mantener indemne a

EL BANCO por cualquier reclamación que surja de uno de sus clientes, que tenga su origen en un error cometido, ya sea, por el propio cliente o por EL FACTURADOR, salvo que se detecte alguna falta imputable a EL BANCO.

3.7 EL BANCO a través de sus diferentes canales solicitará al cliente de EL FACTURADOR el método de autenticación que estime conveniente para validar que la identidad del cliente de EL FACTURADOR, pudiendo ser estos Tarjeta de Claves, Token Digital, Biometría, entre otros.

Pagos realizados a través de Botón de Pagos BHD León

3.8 En caso de que EL FACTURADOR seleccione Botón de Pagos como canal de recaudo, deberá realizar un desarrollo tecnológico de integración con EL BANCO. Los gastos en que incurra EL FACTURADOR para el proceso de integración serán de su entera responsabilidad.

3.9 Una vez seleccionado este canal, EL BANCO entregará a EL FACTURADOR una serie de documentos técnicos, donde se explicará en detalle el procedimiento requerido para lograr la integración de los sistemas. EL FACTURADOR reconoce que deberá cumplir a cabalidad con las indicaciones de EL BANCO para tales fines. EL BANCO no será responsable del éxito de la integración de los sistemas. En caso de que no se pueda llevar a cabo la integración por cualquier causa, EL FACTURADOR podrá elegir cualquier otro canal de recaudo.

3.10 Luego de que concluya el proceso de integración de manera exitosa, EL BANCO asignará a EL FACTURADOR un número de identificación o token que deberán colocar en su página web. Al momento de utilizar el Botón de Pagos por primera vez, la factura que emita EL FACTURADOR deberá contener el número de identificación o token. Con esta numeración EL BANCO podrá identificar que se trata de una transacción realizada por algún cliente de EL FACTURADOR, por tanto, es de suma importancia que EL FACTURADOR incluya esta numeración en su plataforma.

3.11 Este canal estará habilitado únicamente a clientes de EL FACTURADOR, que sean usuarios de EL BANCO y que cuenten con acceso a Internet Banking. Una vez se encuentre habilitado el canal Botón de Pagos, el cliente de EL FACTURADOR podrá utilizarlo desde la página web de EL FACTURADOR. Al momento de pulsar la opción "Botón de Pago" la página web de EL FACTURADOR redireccionará al cliente de EL FACTURADOR a una página web de EL BANCO, donde el cliente tendrá acceso a sus productos contratados con EL BANCO. El cliente podrá seleccionar con cual producto desea realizar el pago, pudiendo ser estos, cuentas de ahorro o corrientes, tarjetas de crédito u otros productos asociados al cliente pagador.

3.12 Una vez seleccionado el producto, se le mostrará al cliente la factura que se desea pagar, según la información proporcionada directamente por EL FACTURADOR y se procesará la transacción. EL FACTURADOR reconoce y acepta que será responsable: (i) de la información proporcionada al cliente sobre las sumas a pagar y cualquier otra información contenida en la factura; (ii) de proporcionar facturas provistas de un número de comprobante fiscal, según las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos; (iii) de mantener su página web disponible y habilitada de manera que el cliente pueda utilizar el canal de Botón de Pagos BHD León; (iv) de mantener la protección requerida vigente en su página web, tales como, antivirus, dominio seguro, entre otros, de manera que el cliente de EL FACTURADOR acceda a un lugar seguro.

3.13 EL FACTURADOR reconoce que EL BANCO no será responsable: (i) por la calidad del producto o servicio adquirido por el cliente de EL FACTURADOR; (ii) por cualquier falla en la página web de EL FACTURADOR; (iii) por cualquier daño o perjuicio ocasionado al cliente en la página de EL FACTURADOR; y (iv) en caso de que la página web de EL FACTURADOR no redirija al Usuario a la página de Botón de Pagos de EL BANCO; por tanto, EL FACTURADOR asumirá tal responsabilidad, obligándose a mantener a EL BANCO libre e indemne de cualquier reclamo o demanda realizada en contra de EL BANCO por tales causas. Una vez EL FACTURADOR confirme con el Banco el pago realizado, éste deberá informar a su cliente sobre la transacción realizada y deberá entregar a su cliente el producto o servicio adquirido.

3.14 El servicio de Botón de Pagos no estará disponible para el cliente de EL FACTURADOR, en los siguientes casos: (i) en caso de que no haya sido habilitado; (ii) en caso de que EL BANCO esté otorgando mantenimiento a la herramienta, en cuyo caso, EL BANCO lo notificará a EL FACTURADOR con treinta (30) días de antelación; (iii) en caso de que exista alguna falla técnica, según lo dispuesto en el artículo decimonoveno del presente contrato.

3.15 En el supuesto anterior, EL FACTURADOR podrá recibir los pagos recaudados por cualquier otro canal indicado en el presente contrato, seleccionado por EL FACTURADOR.

Pagos realizados a través del área de Caja

3.16 El pago que sea realizado a través del área de Caja se podrá realizar con o sin la presentación de una factura o indicando al Cajero una referencia vinculada al pago del servicio.

3.17 El pago recibido por EL BANCO, de los clientes de EL FACTURADOR, vía Caja, con o sin presentación de factura serán aceptados de acuerdo a los montos indicados por EL FACTURADOR a EL BANCO, via el mecanismo que este haya seleccionado para ser consultado por EL BANCO.

3.18 El cajero de EL BANCO le entregará un volante de pago al cliente de EL FACTURADOR, el cual contendrá toda la información relativa al pago. Luego de que el pago es realizado, EL BANCO no podrá reversar dicho pago, es decir que si el cliente de EL FACTURADOR comete un error en la información que suministra para el pago, este se tendrá que dirigir directamente a EL FACTURADOR para solucionar dicha situación. EL BANCO no será responsable por el perjuicio que esto pueda ocasionarle al cliente de EL FACTURADOR. Por lo que EL FACTURADOR se obliga a mantener indemne a EL BANCO por cualquier reclamación que surja de uno de sus clientes, que tenga su origen en un error cometido por el propio cliente.

3.19 Todos los pagos efectuados vía Caja podrán ser realizados en efectivo, mediante débito a cuenta corriente o de ahorros, a través de cheques de EL BANCO y con cheques certificados o de administración de EL BANCO y otros bancos.

3.20 El BANCO generará y pondrá a disposición de EL FACTURADOR en una carpeta segura (SFTP), el archivo conciliatorio con la información de los pagos recibidos durante el día, según el horario seleccionado por EL FACTURADOR en el Formulario de Afiliación para Servicios de Recaudo Referenciado, al cierre de las operaciones de EL BANCO.

Pagos realizados a través del Centro de Contacto

3.21 El cliente de EL FACTURADOR que a su vez sea usuario de EL BANCO, tendrá la opción de realizar los pagos de las facturas que le emita EL FACTURADOR, a través del Centro de Contacto de EL BANCO, mediante débito a sus cuentas corriente o de ahorros o mediante pago de tarjetas de crédito, u otros productos vinculados al cliente.

3.22 El agente del Centro de Contactos solicitará al cliente de EL FACTURADOR el método de autenticación implementado por EL BANCO, para validar que se trate del titular de los productos que se pretenden pagar. En caso de que el cliente de EL FACTURADOR no logre satisfacer las preguntas realizadas por el agente de Centro de Contacto, no se podrá realizar la transacción.

Pagos realizados a través de Internet Banking y Móvil Banking

3.23 El cliente de EL FACTURADOR que a su vez sea cliente de EL BANCO, podrá realizar los pagos por los servicios prestados por EL FACTURADOR, al momento de acceder a Internet Banking o Móvil Banking. Para esto, deberá acceder tal como lo realiza ordinariamente, debiendo seleccionar el nombre de EL FACTURADOR del listado correspondiente.

3.24 Una vez el cliente de EL FACTURADOR seleccione el prestador de servicios, automáticamente el sistema le indicará las sumas adeudadas. Esta información será colocada en base a la información provista a EL BANCO por EL FACTURADOR, por tanto, en caso de que el sistema presente alguna información errónea, este únicamente reflejará los valores indicados por EL FACTURADOR a EL BANCO.

3.25 El cliente de EL FACTURADOR podrá realizar sus pagos, desde este canal, mediante débito a cuenta corriente o de ahorro y/o pagos con tarjetas de crédito.

Pagos realizados a través de Red ATM o Cajeros Automáticos

3.26 Para realizar sus pagos a través de la Red ATM de EL BANCO, el cliente de EL FACTURADOR deberá ser usuario de EL BANCO y contar con acceso a Internet Banking. El usuario deberá crear previamente como favorito el servicio de EL FACTURADOR que desea pagar vía la red de ATM o cajeros automáticos.

3.27 El cliente de EL FACTURADOR que reúna las condiciones citadas anteriormente, podrá dirigirse a cualquier ATM o Cajero Automático de EL BANCO y deberá insertar su Tarjeta de Débito o Crédito. El ATM le mostrará la opción de pagos de servicios y una vez seleccionada aparecerán todos los servicios creados como favoritos en el Internet Banking.

Pagos realizados a través de Subagentes Bancarios

3.28 Los clientes de EL FACTURADOR podrán realizar sus pagos a través de los diferentes comercios que actúen como Subagentes Bancarios de EL BANCO, con o sin la presentación de una factura. En este último caso, el cliente deberá indicar al Subagente una referencia vinculada al pago del servicio.

3.29 Al igual que los pagos realizados, vía Caja, el Subagente Bancario recibirá los pagos de acuerdo con los montos indicados por EL FACTURADOR a EL BANCO.

3.30 El Subagente Bancario le entregará un volante de pago al cliente de EL FACTURADOR, el cual contendrá toda la información relativa al pago. Luego de que el pago es realizado, el Subagente Bancario no podrá reversar dicho pago, es decir que si el cliente de EL FACTURADOR comete un error en la información que suministra para el pago, este se tendrá que dirigir directamente a EL FACTURADOR para solucionar dicha situación. Ni EL BANCO ni el Subagente Bancario serán responsables por el perjuicio que esto pueda ocasionarle al cliente de EL FACTURADOR. En tal virtud, EL FACTURADOR se obliga a mantener indemne a EL BANCO y al Subagente Bancario por cualquier reclamación que surja de uno de sus clientes, que tenga su origen en un error cometido por el propio cliente.

3.31 Todos los pagos efectuados a través del Subagente Bancario deberán ser realizados en efectivo, mediante débito a cuenta corriente o de ahorros.

CUARTO: PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS.

4.1. EL BANCO cobrará por concepto de los servicios prestados a través de los distintos canales, las comisiones que se establecen en el Anexo A del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo y se identifica como Tarifa por Servicios Prestados.

4.2. El monto de las comisiones detalladas en el referido anexo podrá ser modificado unilateralmente por EL BANCO, previa notificación escrita a EL FACTURADOR por cualquier medio fehaciente con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de entrada en vigor de dichas tarifas. Se entenderá que EL FACTURADOR ha dado su aceptación a las nuevas tarifas, si durante el plazo establecido para su entrada en vigor, no ha notificado a EL BANCO por escrito que no está de acuerdo con los cambios realizados. En caso de objeción al nuevo importe de las comisiones, EL FACTURADOR deberá comunicarlo por escrito a EL BANCO, con acuse de recibo, antes de la entrada en vigor de las nuevas tarifas; en cuyo caso EL FACTURADOR quedará facultado para dar por terminado el presente contrato sin comprometer su responsabilidad y sin penalidad alguna por dicho concepto.

4.3. En caso de que EL BANCO desee instaurar una nueva comisión o tarifa aplicable al servicio, distinta de las comisiones existentes y detalladas en el Anexo A, EL BANCO lo notificará al FACTURADOR por escrito; debiendo este último manifestar su aceptación por escrito a EL BANCO. En caso de que el FACTURADOR no esté de acuerdo con la nueva tarifa o comisión, EL BANCO tendrá la opción de terminar el presente contrato, sin comprometer su responsabilidad, en cuyo caso, EL BANCO procederá a notificar dicha decisión a EL FACTURADOR por escrito con al menos treinta (30) días de antelación.

QUINTO: CRÉDITO A LA CUENTA DE EL FACTURADOR.

5.1 Los montos pagados por los clientes de EL FACTURADOR, correspondientes a sus facturas, serán acreditados en la cuenta de EL FACTURADOR al momento de cada transacción, en forma individual, o al final del día en forma conjunta, que incluirá el crédito de todas las transacciones realizadas durante el día.

SEXTO: HORARIOS.

6.1 El cliente de EL FACTURADOR podrá tener acceso a los canales establecidos en el presente contrato en el horario siguiente:

6.1.1 Internet Banking Empresarial, Internet Banking Personal, Móvil Banking y Red ATM (Cajeros Automáticos de EL BANCO): las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, sin embargo, EL BANCO solamente estará obligado a procesar el mismo día las transacciones que hayan completado todas las etapas que debe ejecutar EL FACTURADOR, si han sido recibidas antes de la hora del cierre de operaciones de EL BANCO.

6.1.2 Caja: antes de la hora del cierre de operaciones de EL BANCO conforme sea establecido para cada sucursal o agencia.

6.1.3 Centro de Contacto: antes de la hora del cierre de operaciones de EL BANCO conforme sea establecido para este servicio.

6.1.4 Sub-agente Bancario: antes de la hora de cierre de las operaciones del comercio donde opere el Subagente Bancario, no teniendo EL BANCO control sobre dichos horarios, sin embargo, EL BANCO solamente estará obligado a procesar el mismo día las transacciones que hayan completado todas las etapas que debe ejecutar EL FACTURADOR, si han sido recibidas antes de la hora del cierre de operaciones de EL BANCO.

6.1.5 Botón de Pagos: las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, siempre que la página web de EL FACTURADOR esté disponible. EL BANCO solamente estará obligado a procesar el mismo día las transacciones que hayan completado todas las etapas que debe ejecutar EL FACTURADOR, si han sido recibidas antes de la hora del cierre de operaciones de EL BANCO.

6.2 No obstante las disposiciones que anteceden, EL FACTURADOR reconoce que aún durante los horarios que EL BANCO establezca, en ocasiones, de manera provisional no se podrá otorgar acceso al sistema de EL BANCO, ya sea porque se deba desconectar el sistema y/o a EL FACTURADOR por cualquier razón de índole técnica u operativa del sistema, así como de seguridad, entendiéndose que EL BANCO no comprometerá su responsabilidad cuando no se pueda lograr acceso al sistema debido a las razones indicadas.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE EL BANCO.

7.1 EL BANCO se regirá por las más altas normas de honestidad e integridad con los clientes y no hará nada que tienda a desacreditar, deshonrar o reflejar adversamente o de manera alguna atentar contra la reputación de EL FACTURADOR, nombre o habilidad de éste para conducir sus negocios.

7.2 EL BANCO conviene que tanto él como sus empleados obrarán de acuerdo con los procedimientos acordados con EL FACTURADOR en el presente contrato, para la recepción del pago de los servicios de los clientes de esta última.

7.3 EL BANCO se obliga a no utilizar las informaciones que pueda obtener de EL FACTURADOR por cualquier vía para fines distintos de los contratados ni permitir el acceso o uso de estas por terceros, conforme las previsiones de confidencialidad estipuladas en artículo 11 del presente contrato.

7.4 Queda entendido que EL BANCO es responsable de reportar a EL FACTURADOR los recaudos recibidos y en caso de que EL FACTURADOR no haya recibido el crédito correspondiente a uno de los recaudos recibidos, EL BANCO tendrá la obligación de reponerlo, siempre que no lo haya realizado. Previo a realizar tal reposición, EL BANCO verificará en sus sistemas tal falta y conforme se verifique la procedencia del crédito y previo se verifica que en efecto no ha realizado el crédito, procederá a la acreditación correspondiente.

7.5 EL BANCO se compromete a mantener debidamente informado EL FACTURADOR de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

7.6 EL BANCO no será responsable de asistir al cliente de EL FACTURADOR, en caso de que este tuviere una reclamación, ya sea por el balance de su factura o por cualquier causa relacionada con los servicios suplidos por EL FACTURADOR. En este caso, EL BANCO remitirá al cliente al departamento de Servicio al Cliente de EL FACTURADOR.

7.7 EL BANCO no será responsable en caso de que una de las cuentas de los clientes que utiliza el servicio de recaudo no pueda ser debitada, entre otras causas, por presentar un estatus de fallecido, por no tener fondos disponibles o por estar inmovilizada por un embargo u oposición, entendiéndose que el débito no se podrá realizar hasta que la cuenta sea liberada o tenga fondos disponibles.

7.8 EL BANCO no garantiza a EL FACTURADOR el uso, por parte de los clientes de EL FACTURADOR, de los canales que se habiliten para recibir los recaudo. EL FACTURADOR será responsable de mercadear con sus clientes los canales habilitados para recibir sus pagos, para lo cual deberá acordar con EL BANCO la publicidad a realizar, según lo dispuesto en el artículo decimosexto del presente contrato.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE EL FACTURADOR.

8.1 EL FACTURADOR se registrará por las más altas normas de honestidad e integridad con los clientes y no hará nada que tienda a desacreditar, deshonrar o reflejar adversamente o de manera alguna atentar contra la reputación de EL BANCO, nombre o habilidad de éste para conducir sus negocios.

8.2 EL FACTURADOR conviene que tanto éste como sus empleados obrarán de acuerdo con los procedimientos acordados con EL BANCO para la recepción del pago de los servicios de sus clientes.

8.3 EL FACTURADOR se compromete a mantener debidamente informado a EL BANCO de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

8.4 EL FACTURADOR será responsable de mantener sus sistemas y páginas de internet provistas de los más altos estándares de seguridad. EL FACTURADOR será responsable de atender cualquier reclamo de sus clientes, que tenga su origen en la compra o provisión de sus productos o servicios o por cualquier incidente que ocurra directamente en su página web, ya sea por violación de la seguridad de la página, fraude o cualquier hecho cometido en su página.

8.5 EL FACTURADOR será responsable por la calidad de los productos y/o servicios que brinde al cliente y a esos fines, se compromete a mantener a EL BANCO libre e indemne de cualquier reclamación o demanda realizada por sus clientes a EL BANCO.

NOVENO: DERECHOS DE LAS PARTES.

9.1 Previa coordinación con EL BANCO, EL FACTURADOR se reserva el derecho de efectuar revisiones las veces que estime necesario a los fines de verificar el normal desenvolvimiento de los servicios acordados en el presente contrato, pudiendo en cualquier momento EL FACTURADOR rescindir el mismo en caso de detectar anomalías en los mismos, sin comprometer su responsabilidad por dicha acción.

9.2 EL BANCO se compromete a presentar a EL FACTURADOR, los cierres, documentación e informaciones sobre los pagos recibidos por cuenta de este último, que le sean requeridos por EL FACTURADOR. Tales documentos e informaciones deberán estar a disposición de EL FACTURADOR para ser examinados o reproducidos por un período de diez (10) años, contado a partir de la fecha de la transacción realizada.

DÉCIMO: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL.

10.1 El presente Acuerdo no crea un vínculo de subordinación laboral entre las partes, por lo que cada una de ellas será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que estén relacionadas, sin que esta enunciación sea limitativa, con la contratación de mano de obra, seguro social, póliza de accidentes del trabajo, horario de trabajo, sanidad y seguridad en el lugar de trabajo. Por tanto, cada una de las partes será responsable del pago de los impuestos correspondientes a sus respectivos empleados y deberá indemnizar a la contraparte por la pérdida, daños, demanda o penalidad que puedan sufrir una de éstas como consecuencia del incumplimiento de esta cláusula. En el caso de cualquier demanda laboral que se intente contra EL BANCO o involucre a éste con relación a empleados de EL FACTURADOR o viceversa, Las Partes se obligan a mantener indemne a la otra, asumir el pago de los gastos legales y honorarios razonables de abogados en que la parte demandada se vea obligada a incurrir por este concepto, así como el pago de las eventuales indemnizaciones a que pueda ser condenada la parte que resulte responsable por este hecho.

UNDÉCIMO: NATURALEZA DEL ACUERDO.

11.1 El presente Contrato no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este Contrato no se inferirá que ninguna de las partes es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este Contrato ni otorga el derecho a una de las partes a comprometer a la otra, ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

DUODÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

12.1 Ambas Partes se comprometen a guardar rigurosamente cualquier información relativa a asuntos técnicos, comerciales, financieros u operacionales que reciban de su contraparte durante la vigencia del presente Contrato, comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, desde el momento de la entrega de la información y hasta dos (2) años posteriores, contados a partir de la divulgación o revelación inicial de esa Información, manteniéndose vigentes no obstante la terminación de este Contrato.

12.2 En cuanto a la obligación de confidencialidad establecida anteriormente se estipula lo siguiente:

- (a) Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de la contraparte titular.
- (b) El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados de ambas Partes que tengan necesidad de estar familiarizados con dicha información para poder prestar los servicios acordados en virtud del presente Contrato.
- (c) Cada una de las partes contratantes se compromete a devolver de inmediato a su contraparte toda copia de la información confidencial cuando la contraparte así lo solicite y no podrá mantener copias de dicha información, salvo lo establecido en el numeral 11.3 del presente contrato respecto a la divulgación o publicación de información confidencial.

12.3 Cada una de Las Partes notificará a su contraparte cualquier requerimiento que reciba por parte de una autoridad judicial u otro organismo competente para divulgar o publicar información confidencial de la contraparte, antes de acceder a publicar o divulgar la información requerida.

12.4 En el evento de que una de las partes contratantes, revele información confidencial sin previa autorización de la contraparte titular de la misma, ésta última podrá rehusarse a continuar sufriendo información y exigir la devolución de aquella que ya ha otorgado, sin que esto último constituya necesariamente la terminación del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

13.1 Es entendido y aceptado entre las partes que las mismas podrán concertar con otras empresas o personas físicas contratos de la misma naturaleza que el convenido en este Contrato.

DECIMOCUARTO: NO CESIÓN.

14.1 Las partes acuerdan que este Contrato no podrá ser traspasado, cedido o delegado total o parcialmente por ellas a otra persona física o jurídica distinta de las mismas, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte. La violación a la presente disposición dará derecho a rescisión unilateral del presente Contrato. Sin perjuicio del derecho a rescisión que otorga esta Cláusula, queda entendido que en todo caso el cedente garantiza solidariamente las obligaciones asumidas por su causahabiente o cesionario.

DECIMOQUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

15.1 El contenido de este Contrato de Servicios no sugiere, supone ni otorga ningún tipo de derecho a ninguna de las partes, para que utilicen el nombre, marcas registradas, logos, nombres comerciales, patentes de invención o propiedad intelectual en general, de la cual sea propietaria su contraparte, para ningún fin, salvo que obtenga la autorización previa y por escrito de la propietaria de la información o documento de que se trate.

DECIMOSEXTO: PUBLICIDAD.

16.1 Cualquier comunicado de prensa, anuncio público u otro tipo de publicidad o señalización que tenga que ver con el objeto de este Contrato, deberá ser aprobado previamente y por escrito por ambas partes.

16.2 No obstante, lo anterior, para los casos de publicidad en la que EL BANCO sólo hace mención de manera general y presenta en conjunto los logo y símbolos de EL FACTURADOR y de los demás FACTURADORES que han suscrito un contrato similar con EL BANCO, cuya única finalidad es dar a conocer al público que pueden pagar los servicios brindados por EL FACTURADOR a través de EL BANCO, este último deberá requerir de EL FACTURADOR los logos y símbolos aprobados para publicar los mismos.

DECIMOSEPTIMO: RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACION.

17.1 EL BANCO no asume responsabilidad por el cobro indebido que EL FACTURADOR haga a sus clientes ya que su obligación se limita a recibir el pago de lo facturado por EL FACTURADOR a cada cliente y en el caso de reclamación en este sentido, EL FACTURADOR asume la responsabilidad y defensa del caso, por lo que EL FACTURADOR deberá mantener indemne a EL BANCO contra todas y cualquier responsabilidad, gasto y daños causados tanto a EL BANCO como a terceros por su falta o negligencia durante la materialización de los servicios contratados. A tales fines, EL FACTURADOR notificará a EL BANCO oportunamente cualquier reclamación que sea interpuesta por terceros con relación a los daños indicados anteriormente y deberá cooperar en todos los aspectos razonables con relación a dicha reclamación. EL BANCO tendrá el derecho de llevar el control de dicha reclamación y defenderla o liquidarla, a su discreción, a través de los abogados de su preferencia, en el entendido de que los gastos legales y honorarios de abogado en que incurra por dicha causa serán responsabilidad de EL FACTURADOR.



17.2 EL BANCO no será responsable frente a EL FACTURADOR por pérdida, reclamación o por tardanza en el cumplimiento de obligaciones o interrupción de los servicios a que se refiere este Contrato, cuando las mismas sean causadas por una o más de las siguientes condiciones: Caso fortuito o de fuerza mayor, tales como ciclón, terremoto, motines, huelgas, epidemias, guerras, reglamentaciones gubernamentales, interrupción o problemas graves en las telecomunicaciones, paros imprevistos, incendio, falta de electricidad y actos de la naturaleza, entre otros, ni por cualquier otra causa que no le sea imputable a EL BANCO

DECIMOCTAVO: FALLAS TÉCNICAS.

18.1 EL BANCO se compromete y obliga a realizar las correcciones que fueren de lugar, cuando en ocasión de la realización de operaciones a través de Internet Banking Empresarial, Internet Banking Personal, Móvil Banking, Red ATM (Cajeros Automáticos de EL BANCO), Botón de Pagos y/o Sub-agentes Bancarios, por parte de EL FACTURADOR o de sus clientes, se comprueben errores por fallas técnicas de dichas plataformas que le sean imputables a EL BANCO. En caso de que la falla se deba a alguna falla ocasionada por algún desperfecto de la plataforma de EL FACTURADOR, éste último deberá corregir dicha falla en el menor tiempo posible, de manera que los clientes de EL FACTURADOR puedan continuar utilizando este servicio. En este último caso, EL FACTURADOR reconoce que será el único responsable de realizar los ajustes requeridos para restablecer el servicio, obligándose a mantener a EL BANCO libre e indemne de cualquier reclamación por esta causa.

18.2 EL FACTURADOR se compromete a notificar anticipadamente, en un plazo razonable, a EL BANCO de cualquier cambio en su plataforma tecnológica, que pueda repercutir o afectar la conexión establecida y/o los servicios de recaudo contratados por EL FACTURADOR con EL BANCO, de manera que EL BANCO pueda tomar las acciones de lugar para lograr la compatibilidad de los sistemas. Una vez EL FACTURADOR notifique a EL BANCO de estos cambios, EL BANCO informará a EL FACTURADOR del tiempo que le tomará aceptar los cambios en el sistema.

18.3 Por el hecho de que EL FACTURADOR notifique a EL BANCO de los cambios que pretende realizar a su plataforma, no significa que EL BANCO tenga que adaptarse y realizar desarrollos para lograr la conexión con EL FACTURADOR. EL FACTURADOR será responsable de adecuar su sistema al de EL BANCO y de que los cambios que implemente sean compatibles con la plataforma de EL BANCO, de manera que ambas partes puedan mantenerse integradas.

DECIMONOVENO: DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

19.1 El presente Contrato tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las causas y facultad de rescisión consignadas en este Contrato.

VIGÉSIMO: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

20.1 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato sin alegar causa, en cualquier momento, mediante notificación escrita cursada a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días calendarios de anticipación y sin que esta rescisión unilateral entrañe ningún tipo de responsabilidad para la parte que realiza la notificación de la terminación.

20.2 En caso de que EL FACTURADOR sea vinculado a cualquier actividad ilícita, sea esto cierto o no, EL BANCO procederá a terminar el presente contrato de manera inmediata y procederá a notificarle tal decisión, dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación.

VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIONES DE LAS PARTES.

21.1 Las Partes, de manera libre y voluntaria, declaran y garantizan, bajo la fe de juramento, lo siguiente:

- a) Que son sociedades de comercio debidamente organizadas y existentes conforme a las leyes de la República Dominicana.
- b) Que todas las formalidades legales y estatutarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato han sido, al momento de su firma, debida y completamente cumplidas. Asimismo, declaran y garantizan que la persona física que firma el presente contrato, en su nombre y representación, está provista de plenos poderes otorgados por el órgano societario competente para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente contrato con respecto de su representada; y,
- c) Que la suscripción del presente contrato no implica la violación de ningún acuerdo o contrato intervenido con algún tercero.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TÍTULOS.

22.1 Los títulos y encabezados contenidos en el presente Contrato de Servicios han sido insertados para referencia y no deberán ser considerados como parte de este, ni en modo alguno definir, modificar o restringir el significado o interpretación de los términos o previsiones de éste.

VIGÉSIMO TERCERO: ACUERDO COMPLETO.

23.1 Este Documento constituye el acuerdo completo de las partes y deroga expresamente todo acuerdo previo sobre el mismo objeto.

VIGÉSIMO CUARTO: USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

24.1 EL FACTURADOR con la suscripción del presente contrato reconoce, acepta y autoriza a EL BANCO a:

- Solicitar, obtener, clasificar, almacenar, custodiar, procesar y consultar los datos personales, crediticios y financieros en las distintas fuentes públicas y privadas, lo que incluye, sin que la presente lista sea limitativa las Sociedades de Información Crediticia (en lo adelante SIC), las entidades, y organismos gubernamentales, así como, las informaciones obtenidas por EL BANCO en virtud de la autorización otorgada mediante el presente contrato, con la finalidad de crear, conformar y actualizar el perfil de EL FACTURADOR en el Banco.
- Capturar, Custodiar y almacenar sus datos biométricos, tales como huellas dactilares, retina e iris de los ojos, patrones faciales, registros de voz y dimensión de las manos, entre otros, a efectos de que dichos datos sean empleados discrecionalmente por EL BANCO como mecanismos alternos de autenticación e identificación.
- EL BANCO declara y garantiza que, durante el proceso de obtención, tratamiento, transmisión y guarda de los datos personales, crediticios y financieros de los clientes, los mismos serán tratados bajo medidas de seguridad y protección efectiva a fin de evitar la alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado, salvo causa de fuerza mayor.
- Compartir su información de carácter personal, biométrica, y financiera con las entidades reguladoras del sistema Monetario y Financiero, en cumplimiento de la normativa vigente, con las sociedades que conforman el grupo financiero al que pertenece EL BANCO, en este último caso sólo en estricto interés comercial para la Oferta de los productos y servicios Financieros presentados por el grupo financiero que se adecuen al perfil de EL FACTURADOR, así como con los proveedores de servicios de EL BANCO, nacionales e internacionales, que por la naturaleza de los servicios que brindan a éste, tendrán acceso a las informaciones de EL FACTURADOR; bajo el entendido que dichos terceros, de conformidad con las políticas de EL BANCO y, en los casos que aplique, los acuerdos suscritos con este último, han sido informados sobre su obligación de tratar las informaciones de forma confidencial, garantizar que las mismas serán empleadas por las personas que, en atención al propósito de la cesión o en razón del cumplimiento del mandato dado por EL BANCO, tengan la obligación de acceder a ella, y acorde al fin para el que fue obtenida o cedida, y

que disponen de medidas para la mitigación de riesgos relativos al acceso, alteración, pérdida o tratamiento no autorizado. A tal efecto, EL BANCO al compartir las informaciones de carácter personal lo hará bajo la estricta confidencialidad y protección establecidas en las normativas vigentes a tales fines.

- EL FACTURADOR tendrá derecho de ejercer todos los derechos de acceso, rectificación y eliminación de sus datos.
- EL FACTURADOR autoriza y acepta que la captura, procesamiento, almacenamiento, revelación y transferencia nacional o internacional de dicha información por parte del Banco o sus respectivos funcionarios y empleados de conformidad con las autorizaciones otorgadas en el presente contrato no viola el secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni la obligación de confidencialidad prevista en el literal "b" del artículo 56 de la ley Monetaria y Financiera No. 183-02, modificado por la Ley de Mercado de Valores No. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, ni la ley orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13.

24.2 EL BANCO declara y garantiza a EL FACTURADOR que el manejo de sus datos e informaciones se realizará en cumplimiento a la normativa vigente, en especial la relativa a la confidencialidad y seguridad en el manejo, tratamiento y acceso a la información de carácter personal, la ley orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, la ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y sus modificaciones, el Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información aprobado por la Junta Monetaria, así como, cualquier normativa aplicable¹

VIGÉSIMO QUINTO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

24.1 EL FACTURADOR declara, reconoce y acepta haber sido informado por EL BANCO de las disposiciones contenidas en la Ley número 155-17, que prevé y sanciona el lavado de activos, admitiendo que EL BANCO se constituye en sujeto obligado a los fines de dicha ley, quedando obligado a las regulaciones emanadas de la referida ley y de los actos dictados por las autoridades monetarias y financieras.

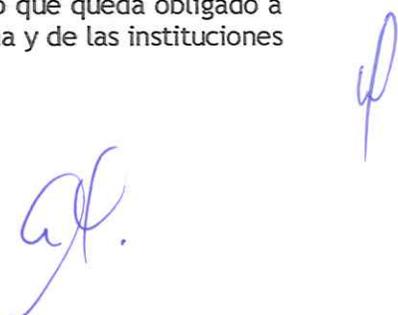
24.2 A tal efecto EL BANCO podrá rehusarse a recibir fondos tanto de EL FACTURADOR como de sus clientes, bloquear la(s) cuenta (s) bancaria (s) que pueda tener EL FACTURADOR en EL BANCO cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo con la normativa vigente sobre la prevención de lavado de activos. Asimismo, informará de acuerdo con la misma normativa vigente, a las autoridades competentes sobre dichas operaciones, debiendo EL FACTURADOR explicar y documentar ante EL BANCO, la procedencia de los recursos de sus operaciones.

24.3 EL FACTURADOR queda obligado a ofrecer al Banco las informaciones que le sean solicitadas, en forma veraz y sin demora, quedando comprometido a colaborar para lograr una eficiente prevención en el lavado de activos, por lo que reconoce y acepta que el incumplimiento en sus obligaciones de información y colaboración para una eficiente prevención del lavado de activos, significará un incumplimiento del presente contrato y esta situación dará opción a favor del Banco de la terminación inmediata del presente contrato, sin que implique responsabilidad para EL BANCO.

VIGÉSIMO SEXTO: EVASIÓN FISCAL.

25.1 EL FACTURADOR declara, reconoce y acepta haber sido informado por el Banco de las disposiciones contenidas en los Artículos 248, 249, 250, 251 y 252 de la Ley No. 11- 92 ó Código Tributario de la República Dominicana, en relación a la infracción de Evasión Tributaria, declarando que queda obligado a las regulaciones emanadas de dicha ley, de cualquier ley complementaria a la misma y de las instituciones correspondientes en lo relativo a dicha infracción.

¹ Cláusula aprobada por la SIB mediante Oficio No. 0000145, de fecha 19 de enero de 2021.



25.2 En tal sentido, EL FACTURADOR reconoce y garantiza que no cometerá bajo forma alguna, en lo que concierne a la ejecución del presente contrato, la infracción de Evasión Fiscal, contenida en Artículos 248, 249, 250, 251 y 252 de la Ley No. 11 - 92 ó Código Tributario.²

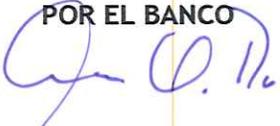
VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

27.1 Para los fines y consecuencias del presente Contrato las partes eligen domicilio en el Territorio Nacional, en las direcciones indicadas en su encabezamiento. En caso de que no sea posible la notificación a EL FACTURADOR, en dicho domicilio o que se tratase de un domicilio en el extranjero, el (los) mismo (s) reconoce (n) que quedará (n) válidamente notificado (s) mediante traslado a la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

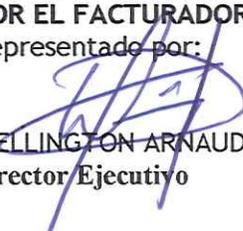
VIGÉSIMO OCTAVO: DERECHO COMÚN.

28.1 El presente Acuerdo se regirá bajo las leyes de la República Dominicana y se remite al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa por las partes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).

POR EL BANCO

AURA OLIVA RODRIGUEZ SANCHEZ
Vicepresidente Senior de Banca Transaccional

Porfirio Hernández Quezada
Notario Público D. N.
Matricula No.188

POR EL FACTURADOR
Representado por:

WELLINGTON ARNAUD BISONÓ
Director Ejecutivo

Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. _____, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores **AURA OLIVA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** y **WELLINGTON ARNAUD BISONÓ**, de calidades y generales que constan declarándome que lo hacían libres y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).


Notario Público


Contrato aprobado por la SIB, mediante Oficio número 002443 de fecha 08 de julio de 2019
V. mayo 2020

² Cláusula aprobada por la SIB, mediante Oficio No. 3208 de fecha 20 de diciembre de 2017



ANEXO A
TARIFA POR SERVICIOS PRESTADOS

EL FACTURADOR declara, reconoce y acepta que los costos por servicios descritos a continuación aplicarán única y exclusivamente para los servicios que seleccione EL FACTURADOR en el FORMULARIO DE AFILIACIÓN PARA SERVICIOS DE RECAUDOS REFERENCIADOS, en el cual seleccionará los canales que utilizará y las informaciones de negociación y técnicas de cada uno, ese formulario se denomina Anexo B y forma parte integral del presente contrato.

EL BANCO percibirá una comisión por cada factura pagada por el cliente de EL FACTURADOR a través de estos canales, conforme se indica a continuación:

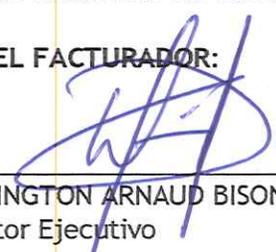
- a) Para pagos recibidos a través de sucursales registrará la tarifa porcentual del 5% del valor pagado por cada operación de recaudo.
- b) Para pagos recibidos a través de los Sub-agentes Bancarios registrará la tarifa del 5% del valor pagado por cada operación de recaudo.
- c) Para pagos recibidos a través de Internet Banking Empresarial, Internet Banking Personal, Móvil Banking Personal y Empresarial, Centro de Contacto y Red ATM (Cajeros Automáticos de EL BANCO) con débitos a cuentas corrientes o de ahorros y cargos a tarjetas de crédito, registrará la tarifa de veinticinco pesos (RD\$25.00) por cada operación de recaudo.
- d) Para pagos recibidos a través de la herramienta Botón de Pagos, con débitos a cuentas corrientes o de ahorros y cargos a tarjetas de crédito, registrará la tarifa de cuarenta pesos (RD \$40.00) por cada operación de recaudo.

EL FACTURADOR tendrá la opción de pagar directamente la tarifa indicada anteriormente, de asumirla parcialmente o trasladar el costo total al usuario del servicio, según negociación acordada con EL BANCO, la cual estará plasmada en el Formulario de Afiliación para Servicios de Recaudo Referenciado.

En adición, EL FACTURADOR reconoce y acepta que deberá cubrir el costo de la legalización del presente contrato, que asciende a RD\$1,356.00 pesos. En virtud de lo anterior, por medio del presente contrato autoriza de manera expresa a EL BANCO a debitar de la cuenta número que mantiene en EL BANCO, las sumas correspondientes para cubrir los gastos de legalización.

Las partes reconocen y aceptan que EL BANCO le cobrará al cliente de EL FACTURADOR el 0.15% por cada una de las transacciones que este realice con débito a cuenta, así como cualquier otro cargo que pueda generarse en el futuro producto de nuevas leyes impositivas o mediante instructivos que puedan establecer las autoridades estatales competentes.

POR EL FACTURADOR:


WELLINGTON ARNAUD BISONÓ
Director Ejecutivo



ANEXO B
Formulario de Afiliación para Servicios de Recaudo Referenciado

**FORMULARIO AFILIACIÓN RECAUDOS REFERENCIADOS
(ANEXO B)**

INFORMACIONES GENERALES

Fecha Solicitud: 10 marzo 2022
 Nombre de la Empresa: INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS RNC: 401007452 Tel.: 809-567-1241
 Nombre Contacto Técnico: Jokasta MARTINA Valerio Tel.: 809 445 7752 E-Mail: YOKASTA.VALERIO@INAPA.gob.do

CONTACTOS CONCILIACIÓN (Incluir los nombres de las personas que serán entrenados en el Módulo Recaudos en Internet Banking Empresarial)

Nombre Contacto Conciliación: Jokasta MARTINA Valerio Tel.: 809 445 7752 E-Mail: YOKASTA.VALERIO@INAPA.gob.do
 Nombre Contacto Conciliación: _____ Tel.: _____ E-Mail: _____
 Correo Grupal Conciliación: Yokasta.Valerio@inapa.gob.do

PARAMETRIZACIÓN SERVICIOS & CANALES

Descripción: Pago de Factura
 Referencia: No. de Contrato
 Moneda: RDS USS EUS

RECAUDO REFERENCIADO

I. Canales	Proveedor	Comisión	(Opcional) Cliente pagador
a) Botón de Pagos	<input type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
b) Centro de Contacto	<input type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
c) Internet Banking / MBP	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
d) IB Empresarial / MBE	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
e) Red ATM	<input type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
f) Sub Agente Bancario	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
g) Sucursales	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %

II. Forma Conexión	III. Reglas de negocio	S	N
a) En Línea (Web Services)	a) Acepta pagos > facturado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Repositorio SFTP	b) Acepta pagos parciales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Repositorio IBE	c) Acepta pagos mínimo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Presentación factura	d) Acepta pagos Valor "0"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	e) Acepta pagos totales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV. Esquema de comisión	IV.b. Forma Débito
IV.a. Cobro Comisión	a) Individual
a) Tarifa Por Factura - En Línea	b) Por Servicio por canal
b) Tarifa Por Factura - Al Final del día	c) Por Cuenta por canal
c) Tarifa Por Lote - Al final del día	

V. Cuenta recaudadora	V.b. Esquema Crédito Cuenta
V.a. No. Cuenta	a) Crédito Individual
<u>3141407 0015</u>	b) Crédito Total:
CC <input checked="" type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/>	1.) Crédito por Servicio
	2.) Crédito por Cuenta

VI. Parámetros Conciliación	VI.c. Tipo Conciliación
VI.a. Conciliación Al final del día	a) Recogida Manual - SFTP
VI.b. Conciliación Parcial	b) Recogida Automática - SFTP
a) Cantidad de Cortes Diarios?	
b) Horas de Cortes Diarios?	

RECAUDO REFERENCIADO

I. Canales	Proveedor	Comisión	(Opcional) Cliente pagador
a) Botón de Pagos	<input type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
b) Centro de Contacto	<input type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
c) Internet Banking / MBP	<input type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
d) IB Empresarial / MBE	<input type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
e) Red ATM	<input type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
f) Sub Agente Bancario	<input type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %
g) Sucursales	<input type="checkbox"/>	\$ _____ %	\$ _____ %

II. Forma Conexión	III. Reglas de negocio	S	N
a) En Línea (Web Services)	a) Acepta pagos > facturado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Repositorio SFTP	b) Acepta pagos parciales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Repositorio IBE	c) Acepta pagos mínimo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Presentación factura	d) Acepta pagos Valor "0"	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	e) Acepta pagos totales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV. Esquema de comisión	IV.b. Forma Débito
IV.a. Cobro Comisión	a) Individual
a) Tarifa Por Factura - En Línea	b) Por Servicio por canal
b) Tarifa Por Factura - Al Final del día	c) Por Cuenta por canal
c) Tarifa Por Lote - Al final del día	

V. Cuenta recaudadora	V.b. Esquema Crédito Cuenta
V.a. No. Cuenta	a) Crédito Individual
	b) Crédito Total:
CC <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/>	1.) Crédito por Servicio
	2.) Crédito por Cuenta

VI. Parámetros Conciliación	VI.c. Tipo Conciliación
VI.a. Conciliación Al final del día	a) Recogida Manual - SFTP
VI.b. Conciliación Parcial	b) Recogida Automática - SFTP
a) Cantidad de Cortes Diarios?	
b) Horas de Cortes Diarios?	

PARAMETROS PROCESAMIENTO TRANSACCIONES TARJETA BHD LEON

Nombre Comercio: _____ Cuidad Comercio: _____
 Categoría Comercio: _____ Terminal ID: _____
 Número Comercio: _____

PARAMETROS PROCESAMIENTO TRANSACCIONES TARJETA BOTON CARDNET

Nombre Comercio: _____ Cuidad Comercio: _____
 Categoría Comercio: _____ Terminal ID: _____
 Número Comercio: _____

Autorizado por el Cliente:

[Firma manuscrita]

Firma (s) Representante(s) de la Empresa y SELLO



Autorizado por el Banco:

[Firma manuscrita]
 Nombre y Firma del Ejecutivo que Representa al Banco

